



Claustro Gómez

Instituto Superior Tecnológico
El Instituto de la Gente Bonita

ACUERDO SOBRE VOLUNTARIADO EN FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL CLAUSTRO GÓMEZ

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente acuerdo establece los lineamientos mediante los cuales el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, perteneciente a la personería jurídica de la Fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, ONG reconocida por el Estado panameño, desarrolla su sistema de trabajo basado en la participación de profesionales voluntarios, sin la necesidad de contratarlos como empleados formales.

Artículo 2. Justificación

En virtud de su carácter de organización sin fines de lucro, el Instituto adopta un modelo de trabajo basado en el voluntariado profesional, permitiendo que los participantes donen sus horas de trabajo como contribución al desarrollo educativo, social y cultural de la comunidad. Esta modalidad es compatible con la normativa vigente en Panamá, incluyendo la Ley 39 del 8 de agosto de 2018, que regula el voluntariado en el país y establece el marco legal para las organizaciones sin fines de lucro.

CAPÍTULO II: NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO

Artículo 3. Condición de Voluntariado

1. El personal administrativo y académico del Instituto puede desempeñar sus funciones bajo la modalidad de voluntariado, sin que esto constituya una relación laboral formal, en conformidad con las leyes panameñas sobre voluntariado.
2. La participación de los voluntarios es libre y voluntaria, sin perjuicio de sus derechos y sin generar obligaciones contractuales de tipo laboral.
3. Las labores de secretaría, docencia, rectoría, encargados de tecnología y sectores operativos estarán amparadas bajo la denominación de "Personal Administrativo

Voluntario", en razón de que el Instituto es un proyecto en desarrollo impulsado por la Fundación.

4. Los voluntarios podrán recibir certificaciones de sus horas de trabajo como reconocimiento de su aporte.
5. Cada voluntario firmará una declaración jurada comprometiéndose a cumplir con las asignaciones brindadas en cuanto a la labor encomendada durante los días y horas que el mismo estime posibles.
6. Es libre de renunciar expresamente con un anuncio de al menos una semana de anticipación a su servicio.

Artículo 4. Reconocimiento y Beneficios del Voluntariado

1. Se expedirá a los voluntarios certificados que acrediten las horas donadas al Instituto, los cuales podrán ser utilizados para deducción de impuestos y como aporte representativo en su desarrollo profesional, de conformidad con la normativa fiscal panameña aplicable a donaciones y voluntariado.
2. Los voluntarios podrán recibir menciones honoríficas, reconocimientos públicos y participación en eventos institucionales en calidad de colaboradores.
3. Se promoverá la capacitación y formación continua de los voluntarios para mejorar sus competencias y su impacto en la comunidad.
4. Los voluntarios recibirán apoyo económico para viáticos, alimentación y capacitaciones gratuitas, con el fin de garantizar su bienestar y facilitar el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO III: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Obligaciones del Voluntario

1. Cumplir con los compromisos adquiridos en su rol dentro del Instituto.
2. Mantener la ética y la confidencialidad en el manejo de la información institucional.
3. Respetar los valores, principios y misión de la Fundación y del Instituto.
4. Asistir a las actividades programadas y garantizar su disponibilidad en las tareas asignadas.

Artículo 6. Obligaciones del Instituto

1. Brindar las condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones del voluntariado.

2. Expedir certificaciones oficiales de las horas donadas por los voluntarios.
3. Fomentar el reconocimiento del voluntariado dentro del ámbito educativo y profesional.
4. Garantizar un ambiente de trabajo inclusivo y respetuoso para todos los voluntarios.
5. Brindar apoyo económico en viáticos, alimentación y capacitaciones a los voluntarios, garantizando su participación efectiva en las actividades del Instituto.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Vigencia y Modificación

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificado según las necesidades institucionales y las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

Artículo 8. Resolución de Controversias

Cualquier situación no contemplada en el presente acuerdo será resuelta por la Dirección General del Instituto y la Fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, en apego a la legislación panameña aplicable.

Dado en el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, a los 06 días del mes de enero del año 2024.

Firma de Aprobación

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive-like shape. The signature is positioned above the text 'Firma de Aprobación'.